SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 03 FEB 2016
No. de BITÁCORA 09/AH-0320/01/16	**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ 000783

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. ó C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. EJE 130 NO. 125 ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI C.P. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI TEL. 9183 9290, CORREO ELEC. ulises.bravo@syngenta.com	SAG 9704042R4	03 FEB 2016 **VIGENCIA FINAL** 22/01/2017

NOMBRE COMERCIAL
AZOXYSTROBIN+DIFENOCONAZOLE+THIAMETHOXAM SC (300/200/100) /-/ AMISTAR FULL /-/ AMISTAR FULL 60 SC /-/ICI5504/CGA169374/CGA293343 SC (300/200/100) /-/ AMISTAR ENERGY /-/ AMISTAR TOP + TMX /-/ A19139 /-/ A19139A (AZOXIXTROBIN + DIFENOCONAZOL + THIAMETHOXAM

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
AZOXISTROBIN, DIFENOCONAZOL, TIAMETOXAM

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
3	131860-33-8, 119446-68-3, 153719-23-4	LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
24.855 + 16.57 + 8.285

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**	**UMT**	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
3.24	LITROS	3.9107	KILO	3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES FOLIARES Y ESCAMAS EN EL CULTIVO DE CAFETO.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
USA, CHE, GBR, FRA	FRA, GBR, CHE, USA	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE SEMARNAT

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121C0396

CMJ/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.